



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona cinco de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2020-00131-00
Demandante: JUANA MARIA BRIÑER GALLEGO
Demandado: GABRIEL ALFONSO CABRALES VILLAMIZAR
Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

La demandante JUANA MARIA BRIÑER GALLEGO solicita se le conceda amparo de pobreza, por carecer de medios económicos suficientes para sufragar los gastos del proceso, teniendo en cuenta que se encuentra desempleada y debe suministrar alimentos a su hija menor de edad HEINNY SOFIA CIFUENTES BRIÑER.

Dado que la solicitud se ajusta a lo establecido en el art. 151 del C.G.P., se concede el beneficio solicitado por la señora HEINNY SOFIA CIFUENTES BRIÑER para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa.

De las medidas cautelares solicitadas de embargo y secuestro, no se accede a ellas, toda vez que para esta clase de procesos no opera el embargo y secuestro, se aplican las descritas en el Art. 590 del C.G.P.

Respecto al requerimiento para que allegara el registro civil de nacimiento, se le hace saber al apoderado que el certificado allegado no sufre dicho documento, por tanto, debe actuar conforme al requerimiento.

Requírase a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación al demandado so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo estipula el Art. 317 del C.G.P.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d465b66ead9e56ed6926b61217bd8106717ab84c75e30e3ef8c7cd39274ce51**
Documento generado en 05/02/2021 12:48:08 PM